

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0795

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción;*

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- “Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el artículo 11 literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los



procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0709 de 10 de octubre de 2016, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para el inicio del proceso relacionado con la contratación del "Mantenimiento preventivo, correctivo (reparación) y calibración de equipos para la medición de Radiación No Ionizante, marca NARDA, de propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL";

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0733 de 26 de octubre de 2016, se adjudicó a la empresa DIGITEC S.A., la contratación del "Mantenimiento preventivo, correctivo (reparación) y calibración de equipos para la medición de Radiación No Ionizante, marca NARDA, de propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL";

Que, el artículo 95 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente dispone lo siguiente: "*VICIOS SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN.- Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.*";

Que, el artículo 134 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente estipula lo siguiente: "*1. La administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan*";

Que, en el expediente del proceso de contratación constan la asignación de 36.744,72 USD, incluido el IVA, dentro del presupuesto 2016 y las certificaciones presupuestarias emitidas con Memorandos ARCOTEL-CADF-2016-0062-M y ARCOTEL-CADF-2016-0176-M de agosto 11 y septiembre 26 de 2016, respectivamente, mismas que difieren en monto y forma de pago prevista y consecuentemente la afectación del presupuesto en el presente ejercicio fiscal y lo correspondiente a 2017, particular que ha producido que en la fase precontractual se deslice un error en lo concerniente al presupuesto referencial señalado en la Resolución ARCOTEL-2016-0709 de 10 de octubre de 2016; siendo necesario, que previa la instrumentación del contrato se ratifique el monto que consta en la publicación del proceso, oferta y Resolución de Adjudicación; y, se actualice la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CADF-2016-0518-M de noviembre 25 de 2016, el Director Financiero Encargado, dejó insubsistentes los Memorandos ARCOTEL-CADF-2016-0062-M y ARCOTEL-CADF-2016-0176-M de agosto 11 y septiembre 26 de 2016, respectivamente, y certificó la disponibilidad de fondos por 22.562,55 USD para el 2016 y manifestó que la asignación de 14.181,89 USD ha sido requerida al Ministerio de Finanzas con Oficio Nro. ARCOTEL-CAF-2016-0044;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 95 y 134 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo uno.- Convalidar los actos administrativos generados en la fase precontractual del procedimiento de Régimen Especial relacionado con la contratación del "Mantenimiento preventivo, correctivo (reparación) y calibración de equipos para la medición de Radiación No Ionizante, marca NARDA, de propiedad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL", subsanando en el error manifiesto en la Resolución ARCOTEL-2016-0709 de 10 de octubre de 2016, en lo concerniente al presupuesto referencial, ratificando el monto de 32.232,21 USD más IVA que consta en la publicación del proceso, oferta y Resolución de Adjudicación, consecuentemente la actualización de la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, conferida con Memorando ARCOTEL-CADF-2016-0518-M de noviembre 25 de 2016, se incorpora como documento habilitante para suscribir el contrato del referido procedimiento.

Artículo dos.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Comuníquese y notifíquese.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 DIC 2016



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
 Pedro Tercero

Revisado por:
 Lcdo. Pablo Palacios